



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Compete a la Cinemateca y Archivo de la Imagen Nacional (CINAIN) la recuperación de la memoria audiovisual del pueblo argentino, debiendo detectar y conservar la documentación filmica y televisiva.

Artículo 2º: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las emisoras de televisión de todo el país deberán enviar trimestralmente a la Cinemateca y Archivo de la Imagen Nacional (CINAIN) copia de las notas periodísticas que hayan difundido por ese medio. El CINAIN duplicará las copias que, a su juicio, posean valor histórico. Todas las copias deberán ser reintegradas, a la mayor brevedad, a las respectivas emisoras.

Artículo 3º: Deróguese la Ley N.º 23.820 en su totalidad.

Artículo 4º: De Forma.

CECILIA L. DE GONZALEZ CABAÑAS
DIPUTADA NACIONAL

